



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1965 || NUM. 18.725

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

**Acuerdo N° 21**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Rosa Fortín y Adela Del Cid, vecinos de San Lorenzo, departamento de Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 22**

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Baltazar Corrales y Elvira Corrales, vecinos de Choluteca, Choluteca, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 23**

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Bonilla y Alma Hiraldo García, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 24**  
Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Murcia y Roselvia García, vecinos de Sensenti, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 56**

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alba Marina López y Oscar Eduardo Montes, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 58**

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a S. Tulio Flores M. y Felipa Fuentes, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

## CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 21 al 52, inclusive.—Junio de 1965.  
ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdos N° 1029 al 1033, inclusive.—Octubre de 1965.  
AVISOS

**Acuerdo N° 59**  
Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Karl Douglas Pascual y Greta Cook, vecinos de Roatán, Islas de La Bahía, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 60**

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos A. Urbizo e Irma Gloria Escobar, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 61**

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roger Mario Brown Z. y Nancy Cerna Zelaya, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 68**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Arturo Melgar Erazo y Eglá Azucena Chinchilla, vecinos de Ocotepeque, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 69**

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Rodas Gamero y América Isabel Guevara, vecinos de Santa Bárbara, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 73**

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Adalberto Enamorado Muñoz y Arcadia Gálvez Smeri, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 80**  
Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David L. Bonner y Jewel Wesley, vecinos de Roatán, Islas de La Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 81**

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.  
El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Reyes P. y Vilma Esperanza Santos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**Acuerdo N° 82**

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.  
El Presidente de la República,  
**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Salvador Hernández y Rosa Margarita Cardoza, vecinos de La Entrada, departamento de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

**PODER EJECUTIVO****Economía y Hacienda**

Acuerdo N° 1029

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder una asignación de (L 950.00) novecientos cincuenta lempiras mensuales, al P. M. Oscar Bueso, por el tiempo que dure el curso que está tomando sobre "International Taxation", en la Universidad de Harvard, Cambridge Mas., Estados Unidos de América. Esta asignación será efectiva a partir de esta fecha, en virtud de haberse vencido el permiso que por el término de tres meses se le concedió mediante Acuerdo N° 687 del 7 de julio del presente año, para separarse de su cargo de Director General de Tributación Directa, con goce de sueldo, y se imputará al Renglón 20, Becas en el exterior, Título VII, Ramo de Economía y Hacienda, Capítulo I. Oficina del Secretario, Sección 1, Gastos de Funcionamiento, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 1030

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 25 de septiembre del corriente año, elevara al Poder Ejecutivo, el Licenciado Jorge Fidel Durón, de generales conocidas, actuando en representación de los Doctores Peter Marxer, Adolf Peter Goop y Franz Pucher, mayores de edad, casados, empresarios, con domicilio en Vaduz, Liechtenstein, socios de la Compañía Fairless Navigation Corporation, conforme los comprobantes que se tienen a la vista; contraída a obtener Nueva Patente Definitiva de Navegación de la nave "Bon Jour", que navega con Patente N° 426 extendida en Puerto Cortés, el 13 de marzo de 1962, en vista de que su anterior propietario el señor Robert F. Thompson vendió a

la Fairless Navigation Corporation, mediante contrato sujeto a hipoteca, celebrado el 20 de agosto de 1962: la nave en mención tiene 169 toneladas netas y 249 brutas y demás características que aparecen en la Matrícula original.

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en el párrafo 3° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas a través de la Sección de Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°) Autorizar al Delegado de Zona de Puerto Cortés, para que previo el pago de los impuestos establecidos y la renuncia de todo reclamo por el pago de transporte de la correspondencia que le entreguen los países signatarios de la Unión Postal de la América y España, haga la inscripción correspondiente al margen de la Matrícula original de la nave "Bon Jour", y le extienda la Nueva Patente Definitiva de Navegación a favor de los nuevos dueños, la Compañía Fairless Navigation Corporation, debiendo asimismo hacer la inscripción de hipoteca en el registro respectivo, llevando como señales distintivas de Radio en el Código Internacional las mismas: H. R. R. G. 2°) La nave "Bon Jour" al adquirir la calidad de hondureña, está sujeta a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas y demás Leyes, así como con los tratados y convenios Internacionales suscritos por la República de Honduras sobre la materia.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1031

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 2 de oc-

tubre del corriente año, elevara al Poder Ejecutivo el Abogado Francisco Lozano España, de generales conocidas, en su carácter de apoderado sustituto del Capitán Jack Baron, mayor de edad, casado, marino, residente en Montreal, Canadá, quien a su vez representa a la Compañía "Caribbean Amalgamated Fisheries Ltd. S. A." (Pesquería Amalgamados Caribeños) de 26 Broadway, New York, N. Y., E. U. A., contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la nave llamada "Carlene Marie", propiedad de su representada según Escritura de Venta que se tiene a la vista. La nave mencionada tiene las medidas y características siguientes: Longitud 140 pies, anchura 30 pies, altura 13 pies, tonelaje neto 258.92 toneladas y 472.18 toneladas brutas, 1 motor de 1.000 caballos de fuerza, aparato de radio Marca Apelco, modelo AF 76 cm., N° de serie: 25246, 115 voltios, 65 watts; dueño anterior: Nassau Shipping Company Limited.

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas a través de la Sección de Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°) Autorizar al Delegado de Zona de Puerto Cortés, para que previo el pago de los impuestos establecidos y la renuncia de todo reclamo por el pago del transporte de la correspondencia que le entreguen los países signatarios de la Unión Postal de la América y España, haga el asiento de Matrícula de la nave "Carlene Marie", y le extienda la correspondiente Patente Definitiva de Navegación a favor de sus dueños la Compañía "Caribbean Amalgamated Fisheries Ltd., S. A.", llevando como señales distintivas de Radio en el Código Internacional las siguientes: H. R. R. V.

2°) La nave "Carlene Marie", al adquirir la calidad de hondureña, está sujeta a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Reglamen-

to General de Comunicaciones Eléctricas y demás leyes, así como con los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por la República de Hon-

duras sobre la materia.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES,  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1032

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

1.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

6—Publicidad y Propaganda ..... L 1.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 7, Impresión y Encuadernación, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 1033

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (por segunda vez) por el señor Jorge Issa Kawa, a través de la Administración de Aduana y Rentas de La Ceiba, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 47.04) cuarenta y siete lempiras con cuatro centavos, valor que dice haber pagado de más en importación efectuada mediante póliza N° 708 del 18 de abril de 1958.

Resulta: Que en 16 de enero de 1962, se dio traslado de la solicitud presentada con los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana y Rentas de La Ceiba, con el objeto de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas al devolver su traslado, insertó el informe que dice: "En cumplimiento del auto anterior me permito informar que después de haber revisado la liquidación de la póliza N° 708 se ha encontrado la solicitud correcta de la devolución por L 47.04".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias se pronunciaron, en la parte concluyente de sus respectivos informes porque la devolución no procede, tomando como base el hecho de que se extraviaron los documentos adjuntos a la primera solicitud presentada.

Considerando: Que de conformidad con el informe rendido por la Administración de Aduana y Rentas de La Ceiba, dependencia que conoce desde un principio acerca de la presente solicitud, es procedente acceder lo pedido.

(CONTINUARA)



# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diecisiete del mes de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Juzgado, se rematará el siguiente inmueble: "Una fracción de lote de terreno Número Dos, Letra "Q", de la Lotificación Sipile, de la ciudad de Comayagüela, que mide doscientas tres varas cuadradas, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veintinueve varas, con el resto del lote que se fracciona; al Sur, veintinueve varas, con lote nueve de la letra "Q", de don Rogelio Estrada; al Este, siete varas, con lote de la letra "Q"; y, al Oeste, siete varas, con lote de La Alameda. Comprende como mejoras: tres piezas de casa de tres varas y media y otra pieza de tres varas, todas enladrilladas con ladrillo de cemento, con sus respectivos servicios sanitarios y cocina, inscrito el traspaso de dominio, a favor de la señora Concepción Almendares Chicas, con el número 13, folios 77 y 78 del Tomo 170 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. También se encuentra inscrito dicho dominio siempre a favor de la señora Concepción Almendares Chicas, con el número 38, folios 109 y 110 del Tomo 166 del mismo Registro de la Propiedad. El anterior inmueble descrito se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de un mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle la señora Concepción Almendares Chicas a la señora Carlota Varela Girón". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de tres mil setecientos treinta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1965.

*Edith Rivera E.,*  
Srio. 2º de Letras de lo Civil.

Del 23 N. al 15 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes diez y siete de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa y solar situada en el lugar denominado Lotificación San Cristóbal, en el barrio de Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, cuyos límites y colindancias son los siguientes: al Norte, diez y ocho metros con cincuenta centímetros (18 m. 50 cm.), colinda con el lote número 88, de la misma Lotificación San Cristóbal; por el Sur, nueve metros con sesenta centímetros (9 m. 60 cm.), con lote número 4, de la misma lotificación; al Este, mide ocho metros con cincuenta centímetros (8 m. 50 cm.), calle de por medio; y, al Oeste, mide once metros con cuarenta y ocho centímetros (11 m. 48 cm.), colindando con lote número 86, con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, más o menos. En dicho lote hay construida una casa de ladrillo rañón y piedra, techo de asbesto, pisos de ladrillo de cemento, todas las paredes por den-

tro repelladas, cielos de cartón comprimido, pintada, consta la construcción de siete piezas, cocina, baño, servicios sanitarios, instalación de luz eléctrica y de agua potable introducida. Esta construcción y el solar forman un solo cuerpo, inmueble que se encuentra inscrito a favor de Rafael A. Padilla, con el Número 102, Folios 206 y 207 del Tomo 160 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Rafael A. Padilla es en deberle al señor Gracelio Rodríguez Ponce." Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

*J. Evelio Zelaya E.,*  
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Lote de terreno que queda con las dimensiones y límites especiales siguientes: partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de esquina descrita en la letra a), sobre la calle que limita toda la propiedad por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, se miden diecinueve metros doce centímetros, según rectificación que aparece inscrita bajo el número 43, folios del 53 al 56 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Oriental se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con el lote b) que perteneció a Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; por el rumbo Sur, de este punto con rumbo Norte, se miden veintisiete metros, cincuenta y siete centímetros, limitando con propiedad de María Leurinda; por el rumbo Oriental, de este punto con dirección Poniente, se miden treinta y seis metros con sesenta y ocho centímetros; de este punto quiebra hacia el Sur, mediando ocho metros, cincuenta centímetros, limita con casa y solar marcados en el plano referido con la letra c) que también fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; por el rumbo Occidental, de aquí hacia el Poniente, hasta encontrar el punto de partida, mediando diecisiete metros veintidós centímetros, con resto de la propiedad de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, o sea el lote a). Este lote a) tiene una área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, o sean mil novecientos veintiuna varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara cuadrada; sobre este lote a) ha construido la declarante como mejoras lo siguiente: una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con sus correspondientes instalaciones de agua y luz eléctrica y servicios sanitarios, la cual consta de dos piezas sobre la calle que miden: la que está al Norte, cuatro

varas con cinco pulgadas y media de frente, por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo y, la pieza contigua al Sur, tiene cuatro varas cinco y medio pulgadas de frente, por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo; hay un corredor de tres varas seis pulgadas de ancho, por el largo de las piezas de casa, o sea ocho varas once pulgadas, y la cocina tiene cuatro varas por cinco varas; los servicios sanitarios tienen dos varas tres pulgadas, por cuatro varas seis pulgadas, y están localizados al Oriente de la cocina; hay un pequeño caedizo de madera que sirve para garage, de cuatro varas de ancho por siete varas catorce pulgadas de largo. Asimismo está construido como mejoras, hacia al Este de la edificación descrita anteriormente, un cuarto de seis metros diez centímetros, cinco metros cincuenta centímetros; un closet de tres metros sesenta centímetros por un metro diez centímetros; un servicio sanitario y de baño de dos metros setenta centímetros, por dos metros cincuenta centímetros, y un cuarto de tres metros y medio por dos metros y medio. Mejoras que se encuentran registradas al margen del asiento número ocho, folios del 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento, las cuales quedan comprendidas en este gravamen, como cualquiera otras mejoras que construyeran en el futuro. El dominio está registrado bajo el número 8, folios del 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ana Rosa Leurinda de Nelson a los herederos de doña Delfina Barrientos de Mendoza. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, o sea la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras, según dictamen dado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1965.

*J. Evelio Zelaya,*  
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno Número Quince B de la Lotificación Bellavista, que tiene una extensión superficial de doscientas ocho varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, limita con Lote Número Diecinueve Letra B, calle de por medio, mide ocho varas; al Sur, con Lote Número Doce Letra A, mide ocho varas; al Este, con Lote Número Dieciséis, mide veintiséis varas, veintidós centésimas de vara; y, al Oeste, con Lote Número Quince, Letra A, mide veinticinco varas ochenta centésimas de vara; lote en el cual se ha construido una casa de piedra y ladrillo, con columnas, vigas y plataforma del segundo piso de concreto, compuesta de ocho piezas, con sus respectivos servicios sanitarios e instalación de agua y luz eléctrica. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Z. Amador, bajo el Número 64, Folios 203 y 204 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad, de este departamento, el cual fue valorado por la suma de quince mil lempiras, el anterior inmueble se rematará para

hacer efectiva la cantidad de ocho mil lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Terencio Z. Amador era en deberle a los señores Henry Jesse y doña Adela Travieso de Jesse." Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.

*J. Evelio Zelaya E.,*  
Secretario.

Del 9 N. al 1º D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves dos de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el barrio Los Dolores de esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo, concreto, cubierta con azotea, de dos pisos, consta el primero de dos zaguanes, una pieza-tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios; el segundo piso consta de sala, siete dormitorios, cocina, servicios sanitarios, estando unidos con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción con sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; construido en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los herederos de don Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle La Estación, después Avenida Colón, con casa que hoy es de los herederos del Licenciado Rubén Barrientos; al Este, con propiedad de doña Carlota viuda de Valladares; al Oeste, con propiedad que fue del Ingeniero Medardo Zúñiga V., hoy de don Eitas Salame, que el solar con una casa que en él había lo hubo por compra a doña Carlota Bernhard viuda de Valladares, en escritura pública autorizada por el Notario don Francisco Murillo Sevilla, el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cuya primera copia está inscrita al número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad de este departamento, y las mejoras las hizo a sus expensas, las que están anotadas al margen de dicha inscripción. Y se rematará para con su producto

hacer pago de la cantidad de Treinta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Veintiocho Centavos de Lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Julio Mourra, es en deberle a la Compañía Azucarera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

*J. EVELIO ZELAYA E.,*  
Secretario.

Del 8 al 30 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: 1º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio de Agua Blanca situado en la jurisdicción de Minas de Oro y que tiene como límites generales los siguientes: al Norte, con terrenos Rincón del Jengibril; al Sur, con terrenos de Camalotal y Estrechura; al Este, el Río Grande de Sulaco; y, al Oeste, terrenos del Mal Paso y Zapote. 2º—Un cafetal de cinco manzanas en buen estado de producción, situado en el mismo sitio de Agua Blanca, comprendido en los límites mencionados anteriormente. 3º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio denominado "El Jengibril", situado también en jurisdicción de Minas de Oro, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, el Río Grande de Sulaco; al Sur, terreno de Agua Blanca; al Este, el mismo río de Sulaco; y, al Oeste, el terreno del Mal Paso y El Zapote. 4º—Quince manzanas de terreno, cubiertas con quince mil árboles de café en buen estado de producción, en el mismo El Jengibril, con los límites antes mencionados. El dominio sobre los inmuebles descritos, se encuentran inscritos a favor de don Alejandro Cruz Díaz, con el número 5324, páginas 46 del Tomo XXIII, del Registro de la Propiedad, del departamento de Comayagua. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de seis mil ciento setenta y cinco lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle al señor Alejandro Cruz Díaz a La Excmo. Se advierte, que por ser primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, la cual asciende a la cantidad de tres mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1965.

*Edith Rivera E.,*

Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil.

Del 15 N. al 7 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de

lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día lunes veinte de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en el local que ocupa este Juzgado, el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio Bellavista, de la ciudad de Comayagua, D. C., comprendido en el bloque "C", con una superficie de trescientas cuarenta varas cuadradas, con estas dimensiones y límites: al Norte, dieciséis varas, con bloque "D", mediando séptima calle; al Sur, dieciséis varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúñiga del bloque "C"; al Este, veintinueve varas cincuenta centésimas de vara, con terrenos de El Calvario y de don Marcos Reyes, y al Oeste, veintinueve varas cincuenta centésimas de vara, con lotes de don José L. Aguilar y Marco Tulio Mejía, estando inscrito el dominio a favor de el señor Juan Roque Díaz, bajo el N° 302 folios 386 y 386 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad de este departamento. El anterior inmueble descrito fue valorado por la cantidad de Doce Mil Treientos Noventa Lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle al señor Juan Roque Díaz a la señora Adela Albina Matute. Se advierte que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que acciende a la cantidad de Doce Mil Treientos Noventa Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1965.

EDITH RIVERA E.,  
Srio.

Del 24 N. al 16 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: Que en la audiencia del día jueves treinta del próximo mes de diciembre, de este año, a las nueve de la mañana, y en el local del Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Mitad del Lote Número Cinco del Plano de Lotificación del terreno Buenos Aires, levantado por el Ingeniero Juan Ramón Molina, situado en una ciudad de Tegucigalpa, en el barrio Buenos Aires; Lote Número Cinco de mayor extensión y cuya mitad en que se encuentra situada la casa que constituye sus mejoras, tiene los límites y dimensiones siguientes: por el lado Norte, veintiocho metros noventa y seis centímetros, y limita con la otra mitad del fraccionamiento del Lote Número Cinco vendida a Gaspar Mastamoros; por el lado Sur, veintinueve metros y treinta centímetros; por el lado Oeste, mide siete metros cincuenta

centímetros y limita con calle de Guajoco; y, por el lado Oeste, mide así también, siete metros cincuenta centímetros, limita con Lote Número Cuatro del referido Plano; siendo la superficie de la mitad del Lote Número Cinco a que se refiere la hipoteca, de doscientos diez y ocho metros y trescientos catorce centímetros cuadrados, inscrito con el número 470, Folios del 623 al 625 del Tomo 85 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán; y sobre el cual lote se encuentran las mejoras que siguen: una casa que tiene en la planta baja un sótano, cuatro dormitorios, un comedor, una sala, una pieza para gas popular, servicios sanitarios, baño, un lavandero y un horno para quemar papel. En el segundo apartamento: tres dormitorios, una sala, una antesala, un comedor, una cocina para leña, servicio sanitario y baño. En un tercer apartamento: cuatro dormitorios, servicio sanitario, baño, cuarto para sirvienta, una terraza y lavandero, teniendo además, hacia este frente, una sala con servicio sanitario y garage. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de treinta y cuatro mil ciento diez y siete lempiras, más intereses y costas de juicio, que el señor Gaetano Rizzo es en deberle al señor Francisco Ochiena. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o más. — Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 25 N. al 17 D. 65.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ames Company Inc, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros, domiciliados en 819 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**HEMATEST**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 552 547, del 25 de diciembre de 1951 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: una tableta reactiva para el objeto de descubrir la presencia de sangre oculta, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos, o a los recipientes, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 N., 6 y 16 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ames Company Inc, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros, domiciliados en 819 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**ICTOTEST**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 560 893, del 19 de julio de 1952 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: una tableta de diagnóstico para la determinación del bilirrubin en la orina, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, bultos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 N., 6 y 16 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ames Company, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en 819 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, manufactureros, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**AZOSTIX**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 14 687 del 12 de agosto de 1965, inscrita en la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: productos medicinales y farmacéuticos en general que sin distinción de tamaño o

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 6 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S e f i o r Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de W. A. Sheaffer Pen Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 301 Ave. H. Fort Madison, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 794.299, el 17 de agosto de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: líquido para escribir; plumas, lápices y partes para los mismos; soportes para escritorios, minas para lápices, borradores, cartuchos de líquido para escribir, y repuestos; consistente en la palabra:

**SHEAFFER**

y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N. y 6 D. 65.

color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N., 6 y 16 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Empacadora Cinta Azul, S. A., una sociedad anónima costarricense, domiciliada en San José, Costa Rica, Centro América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Cinta Azul", según



el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 23.106 del 6 de agosto de 1960, inscrita en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía y Hacienda de la República de Costa Rica, marca que ampara distingue y protege: toda clase de carnes procesadas de su manufactura

y expendio, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N. 6 y 16 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Svntex Corporation, una sociedad mercantil organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**DOMOSO**

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación antiinflamatoria

toria y analgésica basada en dimetilsulfóxido solo o en asociación, marca que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes, empaques, fardos, bultos, envoltorios y piezas de propaganda o publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo R. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N., 6 y 16 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo León Gómez, Abogado, soltero, mayor de edad y de este vecindario, actuando en mi carácter de Apoderado de la Sociedad "Productos Farmacéuticos, S. A.", domiciliada en México, D. F., según lo acredito con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder, otorgada en aquella ciudad, el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el señor Cónsul General de Honduras en México y Notario por la Ley don Federico Edmundo Poujol, documento que se acompaña debidamente autenticado, para que una vez razonado en autos se me devuelva, con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada:

## CHINOIN

destinada para amparar y distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas (clase 6) que preparan "Productos Farmacéuticos, S. A."; la marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas sobre los frascos o envases que contengan el producto que ampara, o impresa o representada directamente sobre las cajas, cartones, envases o envolturas en general, o por medio de cualquier otra forma o medios usados en el comercio. Marca registrada por la Secretaría de Economía, Dirección General de la Propiedad Industrial, título de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Liberty Records, Inc., fabricantes y comerciantes, corporación del Estado de California, domiciliada en 6920 Sunset Boulevard, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Liberty"



(Con Diseño), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 756.440 del 10 de septiembre de 1963, inscrita en la oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, marca que ampara, distingue y protege discos fonográficos y sus álbumes, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N. 65.

marca número 58649, el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Acompaño los documentos exigidos por la Ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Adolfo León Gómez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una sociedad mercantil organizada bajo las leyes de la República de Panamá con domicilio en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el

## A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## HORMOPARCHE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege un adhesivo o vendaje que se usará en la aplicación de corticosteroides u otras medicinas tópicas o sistémicas que deben de penetrar por la piel; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, placas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil nove-

cientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 6 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404, Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## TANASUL-MEAD

separadas por un guión, para distinguir: una sulfa-droga de acción prolongada, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 N. y 6 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 6 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Ferguslie Thre ad Works, Paisley, Escocia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Inglaterra, con el número 828.274, el 20 de julio de 1961, por un período de siete años, para distinguir: hilazas e hilos de toda clase; consistente en la palabra:

## KOBAN

y la cual se aplica a los carretes, envoltorios, cajas y em-

paques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 N. y 6 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 6 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Lenthalic Limited, domiciliada en 17, Old Bond Street, ciudad de Londres, W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 814.222, el 2 de diciembre de 1960, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones cosméticas, lápices labiales, shampoos, polvos de cara (no medicados), perfumes, jabón perfumado, agua de colonia, esmaltes para las uñas, dentífricos, brillantina, aceites esenciales para ser usados como bases en la manufactura de perfumes y de preparaciones de tocador y cosméticas, y artículos de tocador; consistente en la palabra:

## ONYX

y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
25 N. y 6 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Econo-

da, hace saber: que con fecha tres de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de "Textiles Río Lindo, S. A. de C. V.", una sociedad anónima de este domicilio, como lo compruebo con el testimonio de la escritura de mandato que presento y ruego una vez razonado a autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco a solicitar para mi representada el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca:

**A-21**

que ha sido adaptada para amparar, distinguir y proteger manta cruda consistente en un tejido plano de algodón puro o mezclado, no acabado, y la cual se aplica o fija sin distinción de tamaño, color o diseño especial al artículo o producto mismo o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, en cualquier ostentación de conveniencia comercial, así como en la publicidad, propaganda, papelería y demás promoción comercial acostumbrada. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite que en derecho procede y, en definitiva, se ordene el registro y depósito solicitado. — Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

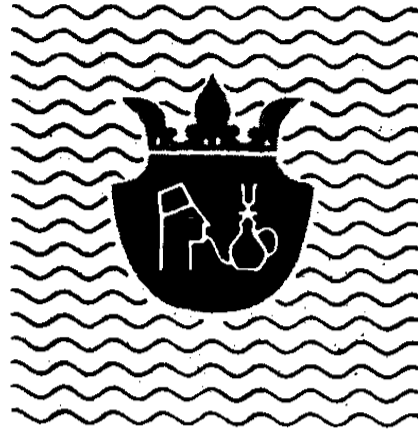
Argentina M. de Chávez  
15 y 25 N. y 6 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de "Textiles Río Lindo, S. A. de C. V.", una sociedad anónima de este domicilio, como lo compruebo con el testimonio de la escritura de mandato que presento y ruego una vez razonado a autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco a solicitar para mi representada el registro y depósito como marca inicial hondureña, de las palabras:

**RIO LINDO**

que se usa para amparar, distinguir y proteger las actividades mercantiles de mi representada y, en particular, toda clase de productos o artículos manufacturados por la mencionada empresa. La marca indicada se usa sin distinción de tamaño, color o diseño específico y se aplica a los artículos o productos mismos, o a los paquetes, cajas, fardos, bultos o envoltorios que los contienen en cualquier ostentación de conveniencia comercial, así como en la publicidad, propaganda, papelería y demás promoción acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la pro-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en 150 East 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, manufactureros, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada que consiste en el diseño descrito en inglés: "Man With Hookah Panel".



según el clisé, marca que ampara, distingue y protege tabaco, tanto manufacturado como sin manufacturar, cigarrillos, cigarros y puros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o en los paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, estampándola, grabándola y en las otras formas generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N. 65.

sente solicitud, se le dé el trámite que en derecho procede y, en definitiva, se ordene el registro y depósito solicitado. —Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

15 y 25 N. y 6 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de W. A. Sheaffer Pen Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 301 Ave. H. Fort Madison, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 794.298, el 17 de agosto de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: líquido para escribir; plumas ápticas y partes para los mismos; soportes para escritorios; tijeras para lápices, borradores cartuchos de fluido para escri-

bir, y repuestos; consistentes en una letra "S",



en forma caprichosa, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

25 N. y 6 D. 65.

**DENUNCIAS MINERAS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los efectos

legales, al público hace saber: que con fecha 14 de octubre de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con Identidad N° 13, Folio 180 Tomo I, y constancia de pago del Impuesto sobre la Renta N° 12427, como representante de la Compañía "Hondurero, Inc.", corporación organizada y existente según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, que ha llenado los requisitos de ley para ser incorporada en Honduras, representación que acredito con el poder que obra razonado en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar, que se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, localizada al Este de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, situada en ambas márgenes del Río Almendros, zona que mi representada intenta explotar en gran escala, por contener oro, plata y otros metales, y que llevará el nombre de "La Unión N° 4.", con los límites siguientes: al Norte, estribaciones de la montaña de Las Plumillas; al Sur, montañas nacionales, al Este, zona minera denunciada "La Unión N° 3; al Oeste, zona libre.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.—(f) Jorge Fidel Durón".—Tegucigalpa, D. C., octubre 26 de 1965.

JULIO C. PINEDA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
25 N. y 6 D. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general hace saber: que con fecha 14 de octubre de 1965, se admitió el escrito que literalmente dice: "Denuncia de una zona minera.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales. Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, de este domicilio, como representante de la Compañía "Hondurero, Inc.", corporación organizada y existente según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, que ha llenado todos los requisitos de ley para ser incorporada en Honduras, representación que acredito con el poder que obra razonado en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, localizada al Este, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, situada a ambas márgenes del Río Almendros, al Noroeste del camino carretero que de Danlí conduce al Chichicaste y Santa María; mi representada intenta explotar dicha zona minera, en gran escala, por contener oro, plata y otros metales; llevará el nombre de "La Unión N° 2" con los límites siguientes al Norte, estribaciones de la montaña de Las Plumillas; al Sur, montañas nacionales; al Este, zona minera denunciada, "La Unión N° 1"; al Oeste zona libre.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.—(f) Jorge Fidel Durón".—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

mento de El Paraíso, situada en ambas márgenes del Río Almendros, que mi representada intenta explotar en gran escala, por contener oro, plata y otros metales, dicha zona minera llevará el nombre de "La Unión N° 3" con los límites siguientes: al Norte, estribaciones de la montaña de Las Plumillas; al Sur, montañas nacionales, al Este, zona minera denunciada "La Unión N° 2" al Oeste, zona libre.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.—(f) Jorge Fidel Durón".—Tegucigalpa, D. C., octubre 26 de 1965.

JULIO C. PINEDA,  
Ministro de Recursos Naturales  
25 N. y 6 D. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber: que con fecha 14 de octubre de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con identidad N° 13, Folio 180, Tomo I y Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta N° 12427, como representante de la Compañía "Hondurero, Inc.", corporación organizada y existente según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, que ha llenado todos los requisitos de ley para ser incorporada en Honduras, representación que acredito con el poder que obra razonado en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, localizada al Este, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, situada a ambas márgenes del Río Almendros, al Noroeste del camino carretero que de Danlí conduce al Chichicaste y Santa María; mi representada intenta explotar dicha zona minera, en gran escala, por contener oro, plata y otros metales; llevará el nombre de "La Unión N° 2" con los límites siguientes al Norte, estribaciones de la montaña de Las Plumillas; al Sur, montañas nacionales; al Este, zona minera denunciada, "La Unión N° 1"; al Oeste zona libre.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.—(f) Jorge Fidel Durón".—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

JULIO C. PINEDA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
25 N. y 6 D. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 14 de octubre de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con Cédula de Identidad N° 13, Folio 180, Tomo I y Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 12427, en mi carácter de representante de la Compañía "Hondurero, Inc.", una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, y que ha llenado todos los requisitos de ley para ser incorporada en Honduras, representación que acredito con el poder que acompaño para que se razone y se mede y vuelva, respetuosamente comparezco a solicitar que se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, localizada a partir de la unión de los tres ríos que forman el río Guayambre, al Este de la ciudad de Danlí, ríos que se denominan San Francisco, Apalí y Río Almendros, estando situada la zona que se denuncia, sobre el Río Almendros, en ambas márgenes, tocando el camino carretero que de la ciudad de Danlí

conduce al Chichicaste y Santa María, en el departamento de El Paraíso; dicha zona minera mi representada intenta explotar en gran escala, por contener oro, plata y otros metales. La zona llevará el nombre de "La Unión N° 1", con los límites siguientes, partiendo de los tres ríos mencionados, al Norte, estribaciones de la montaña de Las Plumillas; al Sur, montañas nacionales; al Este, la unión de los ríos Almendros, Apalí y San Francisco; al Oeste, zona libre — Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.—(f) Jorge Fidel Durón".—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

JULIO C. PINEDA,  
Ministro de Recursos Naturales.

25 N. y 6 D. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber:

**A QUIEN INTERESE:**

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

que con fecha 14 de octubre de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con Identidad N° 13 folio 180, Tomo I, y constancia de pago del Impuesto Sobre la Renta, N° 12427, como representante de la Compañía "Hondurero, Inc.", corporación organizada y existente según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, que ha llenado todos los requisitos de ley para ser incorporada en Honduras, representación que acredito con el poder que obra razonado en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar, que se conceda a mi representada una zona minera de doscientas hectáreas, localizada a partir de la unión de los tres ríos tributarios del Río Guayambre, al Este de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, ríos denominados Almendros, Apalí y San Francisco, estando situada la zona minera que se denuncia sobre el Río San Francisco, en ambas márgenes, al Sur del camino, que de Danlí conduce al Chichicaste y Santa María, mi representada intenta explotar dicha zona minera en gran escala, por contener oro, plata y otros minerales, y llevará

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

por nombre "Zapotillo N° 1", con los límites siguientes: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, sitio denominado El Zapotillo; al Este zona libre; y al Oeste, zona libre y zonas mineras denunciadas, "Guayambre, N° 1" y "Guayambre N° 2"—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1965.—(f) Jorge Fidel Durón".—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1965.

JULIO C. PINEDA,  
Ministro de Recursos Naturales  
25 N. y 6 D. 65.

El infrascrito, encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 30 de octubre de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro: Yo, Eduardo Dacosta Gómez, mayor de edad, casado, Agrónomo y de este domicilio, actuando en mi propio nombre, por este medio y con el respeto que acostumbro, comparezco denunciando para adquirirla en dominio pleno, una zona minera que contiene Caolín y otros minerales, sita en jurisdicción de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, que tiene una extensión de más de cien hectáreas, y que se denomina así: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos ejidales del municipio de San Antonio de Cortés. La zona así descrita, se denominará "Cebadilla", y su producto será explotado en gran escala; en el sentido presentará en su oportunidad un estado financiero para acreditar la capacidad económica necesaria del caso.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965 —(f) Eduardo Dacosta Gómez".—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

LUIS ALONSO PINEDA B.,  
Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales.

25 N., 6 y 16 D. 65.

El infrascrito, encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 30 de octubre de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro: Yo, Eduardo

Dacosta Gómez, mayor de edad casado, Agrónomo y de este domicilio, actuando en mi propio nombre, de la manera más respetuosa, vengo a denunciar para adquirirla en dominio pleno, una zona minera que contiene caolín y otros minerales, sita en jurisdicción de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, que tiene los siguientes límites: al Norte, Sur, Este y Oeste, con los ejidos del nombrado municipio de San Antonio de Cortés. La zona así descrita, llevará por nombre "Cordoncillo", de doscientas hectáreas, y será explotada en gran escala, para lo que contemos con capacidad económica suficiente, según lo acreditaré en seguida.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1965.—(f) Eduardo Dacosta Gómez".—Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

LUIS ALONZO PINEDA B.,  
Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales.

25 N., 6 y 16 D. 65.

**HERENCIAS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre dictó sentencia declarando a Fidélina Flores de Castro heredera ab intestato de su legítimo hijo Reinado Castro Flores y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ,  
Srio.

25 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de La Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que este Juzgado de Letras Departamental, con fecha seis de los corrientes, declaró herederos ab intestato a las señoras Elsie Kennedy de Newman y Francis Kennedy, de su difunta madre legítima Elsie Morgan Kennedy Thompson, y se les concedió además la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato de igual o mejor derecho.—Roatán, 10 de noviembre de 1965.

G. ANTONIO W. LEMUS,  
Secretario.

25 N. 65.

**A QUIEN INTERESE:**  
Los cheques que se exhiben a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS**  
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS**  
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965